

**RESOLUCIÓN No.
SE-04-004-CSU-2025**

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA**

CONSIDERANDO:

- Que** el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, expedida mediante Decreto Legislativo 0, publicada en el Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008, *“reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”;*
- Que** la Universidad Tecnológica Indoamérica es una Institución de Educación Superior Particular, creada mediante Ley No. 112 y publicada en el Registro Oficial N° 373 del 31 de julio del año 1998;
- Que** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior expedida mediante Ley 0, publicada en el Registro Oficial Suplemento 298 de 12 de octubre de 2010, y reformada mediante Ley N° 0, publicada en el Registro Oficial Suplemento 297 de 2 de agosto del 2018, establece: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.*
- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.*
- Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.”;*
- Que** el literal e) del artículo 18 ibidem establece que, dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra: *“e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;*
- Que** la Disposición Transitoria Décima Tercera ibidem, dispone que *“En el plazo de ciento ochenta (180) días los órganos colegiados superiores de las instituciones de educación superior deberán aprobar las reformas a los estatutos que entrarán en vigencia de manera inmediata y los remitirán al Consejo de Educación Superior para su validación y conformidad con la Ley”;*
- Que** el Consejo Superior Universitario de la Universidad Tecnológica Indoamérica, en la Décima Segunda Sesión Ordinaria efectuada el 19 de diciembre de 2018 conoce en primera discusión las reformas al Estatuto institucional mediante Resolución No. SO-12-02-CSU-2018; y, en la



Primera Sesión Ordinaria efectuada el 29 de enero de 2019 en segunda y definitiva discusión, aprueba dichas reformas mediante Resolución No. SO-01-02-CSU-2019;

- Que** el Consejo de Educación Superior, CES, mediante resolución RPC-SO-10-No.153-2019, de 13 de marzo de 2019, resuelve: *“Validar el Estatuto de la Universidad Tecnológica Indoamérica, aprobado por el Consejo Superior Universitario de la referida Institución mediante Resolución SO-01-02-CSU-2019, de 29 de enero de 2019, el mismo que guarda conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior (...)”;*
- Que** el Consejo Superior Universitario mediante resoluciones No. SO-04-003-CSU-2023 y SO-06-036-CSU-2023 de 21 de junio y 09 de agosto de 2023, aprueba las reformas al Estatuto institucional;
- Que** el Consejo de Educación Superior, CES, mediante resolución RPC-SO-38-No.663-2023, de 20 de septiembre de 2023, resuelve: *“Validar las reformas del Estatuto de la Universidad Tecnológica Indoamérica aprobada por el Consejo Superior Universitario mediante resoluciones SO-04-003-CSU-2023 y SO-06-036-CSU-2023, de 21 de junio y 09 de agosto de 2023, que guardan conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior, en virtud del Acuerdo ACU-CPUEP-SO-28-No.444-2023, adoptado por la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del Consejo de Educación Superior (CES) a partir de la verificación contenida en el informe técnico jurídico elaborado por la Procuraduría del CES, remitido a través de memorando CES-PRO-2023-0326-M, de 07 de septiembre de 2023, que forma parte integrante de la presente Resolución.”;*
- Que** el inciso primero del literal b) del artículo 4 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior mediante Resolución RPC-SE-08-No.023-2022 establece que: *“La investigación es una labor creativa, sistemática y sistémica fundamentada en debates epistemológicos y necesidades del entorno, que potencia los conocimientos y saberes científicos, ancestrales e interculturales. Se planifica de acuerdo con el modelo educativo, políticas, normativas, líneas de investigación, dominios académicos y recursos de las IES y se implementa mediante programas y/o proyectos desarrollados bajo principios éticos y prácticas colaborativas.”;*
- Que** el artículo 32 del Reglamento de Investigación, Desarrollo e Innovación expedido por el Consejo Superior Universitario mediante Resolución SO-03-002-2025 establece que: *“La aprobación de las líneas de investigación corresponderá al Consejo Superior, una vez que hayan sido validadas previamente por el Vicerrectorado de Investigación con base en las recomendaciones emitidas por la Comisión de Investigación. Estas líneas de investigación deben estar en consonancia con los dominios académicos de la institución, las líneas prioritarias de los organismos de educación superior y seguir un estándar internacional de nomenclatura en los campos de la ciencia y la tecnología.”;*

Deberán ser difundidas por los medios más idóneos para conocimiento de la comunidad universitaria.”;

- Que** el literal f) del artículo 27 del Estatuto institucional, así como el literal f) del artículo 4 del Reglamento de Consejo Superior Universitario establecen que es atribución del Consejo: *“Aprobar y reformar los reglamentos y demás normativas internas necesarias para el normal funcionamiento de la institución en virtud de sus competencias;”*;
- Que** mediante Acuerdo No. SE-01-001-CI-2025 la Comisión de Investigación da por conocido el documento denominado “Actualización de las líneas de Investigación de la Universidad Indoamérica”, recomendando la aprobación del Consejo Superior Universitario”;
- Que** el Consejo Superior Universitario mediante Resolución No. SO-06-011-CSU-2025 de 20 de agosto de 2025, designó al ingeniero Janio Jadán Guerrero, PhD, como Rector de la Universidad Tecnológica Indoamérica hasta completar el periodo ordinario, 2023-2028;
- Que** con fecha 05 de septiembre de 2025, el Consejo de Regentes posesionó al ingeniero Janio Jadán Guerrero, PhD, como Rector de la institución;
- Que** el literal c) del artículo 39 del Estatuto institucional establece como atribución del Rector: *“Convocar y presidir de forma obligatoria el Consejo Superior Universitario”*;
- Que** mediante comunicación fechada Ambato, 20 de octubre de 2025, el ingeniero Janio Jadán Guerrero, PhD, en su calidad de Presidente de Consejo Superior Universitario convoca a los miembros que conforman dicho Consejo a la Cuarta Sesión Extraordinaria a realizarse el miércoles 22 de octubre de 2025, a partir de las 09h30, en la sala de sesiones del Consejo;
- Que** el Consejo Superior Universitario conoció y analizó el contenido del documento denominado “Actualización de las líneas de Investigación de la Universidad Indoamérica” conocido por la Comisión de Investigación; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Estatuto de la Universidad
Tecnológica Indoamérica,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el documento denominado “Actualización de las líneas de Investigación de la Universidad Indoamérica”, documento remitido por la Comisión de Investigación y que es parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Comisión de Investigación la difusión del documento aprobado en el artículo 1 de la presente resolución para conocimiento de la comunidad universitaria.

DISPOSICIONES GENERALES

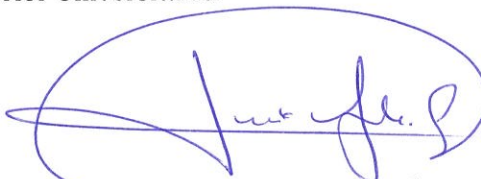
Primera. - Notificar el contenido de la presente resolución a las autoridades de la Universidad y a los miembros de Consejo Superior Universitario.

Segunda. - Notificar el contenido de la presente resolución a la Comisión de Investigación.

DISPOSICIÓN FINAL

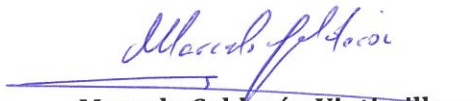
La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Ambato, a los 22 días del mes de octubre de 2025, en la Cuarta Sesión Extraordinaria de Consejo Superior Universitario.



**Ing. Janio Jadán Guerrero, PhD.
RECTOR**

PRESIDENTE DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



**Marcelo Calderón Vintimilla
PROCURADOR**

SECRETARIO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO